

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de marzo de 2007 Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

NOTAS GENERALES LISTA DE PANAMÁ AL ANEXO 3.3

1. Relación con el Arancel de Importación de la Republica de Panamá. Las disposiciones incluidas en esta Lista están expresadas generalmente de acuerdo con los términos del Arancel de Importación de la Republica de Panamá, y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo el producto comprendido en las fracciones arancelarias de esta Lista, se regirá por las Notas Generales, las Notas de Sección y las Notas a los Capítulos del Arancel de Importación de la Republica de Panamá. En la medida en que las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del Arancel de Importación de la Republica de Panamá, las disposiciones de esta Lista se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel de Importación de la Republica de Panamá.
2. Tasas Base de Derechos Aduaneros.
 - (a) Para las mercancías agrícolas como se definen en el Artículo 3.XX (Definiciones), las tasa base de aranceles aplicables serán las menores entre las tasas establecidas en esta Lista o la tasas de nación mas favorecida aplicables que se encuentren vigentes el día anterior al día de entrada en vigor de este Tratado.
 - (b) Para todas las otras mercancías, las tasas base de aranceles establecidos en esta Lista reflejan las tasas arancelarias de nación más favorecida bajo el Arancel de Importación de la Republica de Panamá vigentes el 1 de enero de 2004.
3. Desgravación: En adición a las categorías de desgravación enumeradas en el párrafo 1 del Anexo 3.3, esta Lista contiene las categorías de desgravación **M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y X.**
 - (a) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación M serán eliminados en ocho etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año ocho.
 - (b) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación N se eliminarán de la siguiente manera: en la fecha en que este Tratado entre en vigor, los aranceles se reducirán en un tres por ciento y en un tres por ciento adicional el 1 de enero del año dos. El 1 de enero del año tres, los aranceles se reducirán en un cinco por ciento adicional del arancel base y en adelante un cinco por ciento adicional del arancel base cada año hasta el año seis. Los aranceles se reducirán en un 18 por ciento del arancel base el 1 de enero del año siete y un 18 por ciento adicional del arancel base en el año ocho. Los aranceles se reducirán en un 19 por ciento en el año nueve, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año diez.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de marzo de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (c) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación O se mantendrán en la tasa base durante los años uno y dos. Comenzando el 1 de enero del año tres, los aranceles se reducirán en ocho etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año diez.
- (d) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación P serán eliminados en 11 etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 11.
- (e) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación Q serán eliminados en 12 etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 12.
- (f) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación R se mantendrán en la tasa base de los años uno al cuatro. Comenzando el 1 de enero del año cinco, los aranceles se reducirán en ocho etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 12.
- (g) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación S se mantendrán en la tasa base de los años uno al seis. Comenzando el 1 de enero del año siete, los aranceles se reducirán en nueve etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 15.
- (h) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación T se mantendrán en la tasa base de los años uno al diez. Comenzando el 1 de enero del año 11, los aranceles se reducirán en cinco etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 15.
- (i) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación U se mantendrán en la tasa base de los años uno al ocho. Comenzando el 1 de enero del año nueve, los aranceles se reducirán en ocho etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 16.
- (j) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación V se mantendrán en la tasa base de los años uno al

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 22 de marzo de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

nueve. Comenzando el 1 de enero del año diez, los aranceles se reducirán en siete etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 16.

- (k) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación W se mantendrán en la tasa base de los años uno al diez. Comenzando el 1 de enero del año 11, los aranceles se reducirán en ocho etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 18.
- (l) Los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación X se mantendrán en la tasa base de los años uno al diez. Comenzando el 1 de enero del año 11, los aranceles se reducirán en diez etapas anuales iguales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 20.